CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para designar curador ad-litem.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 **001 2021 0019400**
ASUNTO	DESIGNA CURADOR POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO PARA COMPARECER

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que compareciera la demandada MARY CARVAJAL LOPEZ a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, sin que así lo haya hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 Y artículos 108 y 293 del C. G. del P., toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa al abogado **CARLOS ALBERTO JIMENEZ VELEZ quien** se localiza en la carrera 23 Nº 22-14 Edificio Caja Social Oficina 503 Tel.8849647 correo Electrónico civ32@hotmail.com y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G. del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bb83b7309af4a1aca07d71ae90d286805457db50986dbaaa556b31b2882f0ce
Documento generado en 06/07/2021 04:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 111 fijado el 07 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria